

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

DECRETO No. 140
(20 de marzo de 2020)

POR EL CUAL SE ARTICULAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE POLICIA MUNICIPALES CON LAS ADOPTADAS MEDIANTE EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 095 DEL 19 DE MARZO DEL 2020 Y 096 DEL 19 DE MARZO DEL 2020; CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL COVID-19 EN EL TERRITORIO COLOMBIANO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 715 de 2001, ley 1801 de 2016, ley 1523 de 2012, Decreto 780 de 2016, Circular 005 del 11 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decretos presidenciales 417, 418, 419 y 420 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° del canon Constitucional, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: *"La atención de la salud el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*.

Que, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional mediante la expedición del Decreto Legislativo No. 417 del 17 de marzo del 2020, por el término de treinta (30) días calendario, por motivos de la declaratoria como pandemia, por parte de la Organización Mundial de la SALUD – OMS-, del actual brote de enfermedad por coronavirus – COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 8

Que el 21 de enero de 2020 mediante reporte de situación oficial No. 1 la Organización Mundial de Salud, confirmó que el primer caso de contagio por Coronavirus COVID-19 se produjo ciudad de Wuhan – China, el día 31 de diciembre de 2019.

Que, según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus - COVID-19, es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que, según la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus – COVID-19, sería de un 34.2% del total la población del país; escenario con tasa de contagio 2,68.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Gobierno Nacional expidió los Decretos Nos. 418 y 420, ambos de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se dictan medidas para expedir normas de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID – 19.

Por consiguiente, el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 095 del 19 de marzo de 2020 “Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en el Departamento del Huila, y se dictan otras disposiciones”; y el Decreto No. 096 del 19 de marzo del 2020 “Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Departamento del Huila, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental 091 de 16 de marzo de 2020”.

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decretos No. 131 y 134 de fecha 16 de marzo del 2020, adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito - Huila y se dictan otras disposiciones.

Que, el Municipio de Pitalito mediante Decreto No. 133 de fecha 18 de marzo del 2020, por medio del cual se declara la CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 3 de 8

Que, en el mismo sentido el Artículo 202 del Código de Policía faculta al Alcalde Municipal ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, para ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores.

Que en concordancia con las facultades otorgadas al Alcalde Municipal como Autoridad de Policía por el Artículo 198 de la ley 1801 de 2016, el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 ibidem.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptó medidas para hacer frente al virus.

Que el Presidente de la República IVAN DUQUE MARQUEZ, a través de Directiva presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020, tomó las medidas necesarias para atender la contingencia por covid-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones – TIC.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 *"por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

El día 06 de marzo de 2020, el ejecutivo municipal en sesión extraordinaria activo los protocolos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, por la situación epidemiológica Coronavirus COVID-19-DENGUE.

El día 13 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (C.M.G.R.D.), se aprobó el plan de contingencia para COVID-19, declarando la alerta amarilla para el Municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se declaró al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 4 de 8

Que el 18 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del riesgo, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para la declaratoria de la calamidad pública con ocasión de la pandemia del coronavirus COVID-19 y se dispuso elevar el nivel de alerta a naranja para el municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia municipal de respuesta a emergencias y se mantiene al C.M.G.R.D. en sesión permanente.

Que en sesión del 20 de marzo de 2020 en sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del riesgo, (C.M.G.R.D.) emitió concepto favorable para acoger medidas propuestas por el Gobierno Departamental en decretos 095 y 096 de 2020, y deciden con fundamento en la gravedad de la situación que vive el municipio de Pitalito por ser estrella vial del sur, y servir de corredor vial a los diferentes municipios del sur e incluso departamentos de Caquetá, Cauca y Putumayo, mantener las medidas tomadas por decretos municipales 131, 133 y 134 de 2020, e implementar las demás que se mencionaran en el contenido de resuelve de este documento.

Que, en vista de lo anterior es necesario, pertinente y conducente unificar las medidas dictadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en razón a las medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19) en el municipio de Pitalito – Huila.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTÉSE lo ordenado por el Gobierno Departamental en los Decretos 0095 y 0096 de 2020, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (COVID-19), e impleméntese con el mismo propósito medidas adicionales a las ya existentes (decretos municipales 131 y 134 de 2020), para el municipio de Pitalito.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMÉNTÉSE en el municipio de Pitalito para el presente puente festivo, la estrategia “**#YOMEQUEDO EN CASA**”, como mecanismo de prevención y de responsabilidad social, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica del coronavirus COVID-19. La estrategia está dirigida para todos los habitantes, residente y visitantes que se encuentren en el municipio, e inicia a partir de las 08:00

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 5 de 8

de la noche del día de hoy viernes 20 de marzo de 2020, y hasta las 05:00 de la mañana del día martes 24 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR en concordancia con las medidas adoptadas por el gobierno Nacional y Departamental, implementar el **"TOQUE DE QUEDA"** en el municipio de Pitalito (zona urbana y rural), todos los días de la semana y hasta nueva orden, a partir de hoy viernes 20 de marzo de 2020, en un horario exclusivo de 8:00 de la noche y hasta las 5:00 de la mañana.

ARTÍCULO CUARTO: EXCEPCIONES A LAS MEDIDAS: "TOQUE DE QUEDA" Y A LA ESTRATEGIA #YOMEQUEDOENCASA:

Quedan exceptuados de la aplicación de las presentes medidas:

1. Servidores públicos y personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia y socorro del orden nacional, departamental, municipal y similares, así como los relacionados con la operación y actividad propia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F.
2. Toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
3. Los trabajadores de farmacias, debidamente certificados por su empleador.
4. Trabajadores y vehículos dedicados a la adquisición, producción, transporte y abastecimiento de alimentos, productos farmacéuticos y productos de primera necesidad, esto incluye el almacenamiento y distribución para venta al público.
5. Miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del pueblo, Cuerpo de Bomberos, Rama Judicial, organismos de socorro y Fiscalía General de la Nación.
6. Personal adscrito a empresas de vigilancia y seguridad privada.
7. Personal de atención de emergencia médica y domiciliaria de pacientes, siempre y cuando cuenten con plena identificación de la institución prestadora de servicios a la cual pertenecen.
8. Comunicadores, periodistas y trabajadores de los medios de comunicación debidamente acreditados.
9. Movilización de enfermos, pacientes y personal sanitario (médicos, enfermeros, personal administrativo de clínicas y hospitales), encargados

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS			
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 6 de 8

- de la distribución de medicamentos a domicilio, gases medicinales y servicios funerarios.
10. Movilización de mascotas y fauna silvestre por emergencia veterinaria.
 11. Vehículos que presten el servicio de transporte público intermunicipal, limitándose al transporte de personas exceptuadas en el presente decreto.
 12. Personal de las empresas concesionarias o prestadoras de servicios públicos en el municipio, debidamente acreditados y que se encuentren en desarrollo de su labor en este horario.
 13. Todo tipo de carga y material necesario para garantizar la continuidad en la operación de los servicios públicos asociados al sector energético y de hidrocarburos.
 14. Están autorizados para su movilización, vehículos de transporte de carga de animales vivos, víveres, de alimentos y bebidas, bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos, el transporte de productos agrícolas, materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria.
 15. Se autoriza el tránsito de vehículos particulares únicamente en casos de emergencia.
 16. Servicios domiciliarios incluyendo el personal operativo para la prestación de los servicios.

ARTÍCULO QUINTO: REQUIÉRASE a la población residente en la jurisdicción del municipio de Pitalito (zona urbana y rural), para que designe un miembro de su núcleo familiar (mayor de 18 y menor de 65 años) para que se encargue de la provisión de víveres y medicamentos que deban adquirir en establecimientos abiertos al público, como medida preventiva para evitar el contagio del virus COVID-19.

ARTÍCULO SEXTO: ORDÉNESE el CIERRE INMEDIATO y TEMPORAL de las TAQUILLAS del Terminal de Transportes de Pitalito, hasta las 05:00 de la mañana del día martes 24 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 1: El Terminal de transportes de Pitalito, permitirá el ingreso de los vehículos que en este momento estén en tránsito con destino al municipio y que hayan sido despachados del terminal de origen, antes de las 2:00 de la tarde hoy 20 de marzo de 2020.

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 7 de 8

PARÁGRAFO 2: Para efectos de lo anterior, el gerente del terminal deberá adoptar los mecanismos necesarios para garantizar que toda la población que se haya embarcado en el lugar de origen antes de las 2:00 de la tarde hoy 20 de marzo de 2020, llegue a las instalaciones del terminal y no se permita su descenso en las carreteras.

ARTÍCULO SEPTIMO: REQUIERASE al gerente de la terminal de transportes de Pitalito, para que implemente en conjunto con la SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, un plan de contingencia con los pasajeros que lleguen al municipio durante el tiempo que se extienda la CALAMIDAD PÚBLICA por coronavirus COVID -19.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUIERASE a los propietarios de los establecimientos comerciales cuya actividad económica principal y accesorio, sea la prestación de servicios de hospedaje, hotelería y turismo, con sede en Pitalito, remitir de manera inmediata el listado de huéspedes registrados desde el 01 de marzo de 2020 a la fecha, y en lo sucesivo hacer el reporte diario al correo institucional (saludpublica@alcaldiapitalito.gov.co).

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a padres de familia y personas encargadas de la custodia de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES del municipio de Pitalito, garantizar **LA PERMANENCIA OBLIGATORIA EN CASA**, para lo cual deberán estar asistidos por personas mayores de edad.

PARÁGRAFO 1: En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los niños y niñas beneficiarios de los programas de primera infancia desarrollados por el I.C.B.F, recibirán el paquete alimentario en sus casas.

PARÁGRAFO 2: Los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en espacios públicos sin el acompañamiento de sus padres o cuidadores responsables, serán reportados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien actuará de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente decreto de acuerdo a la directiva presidencial sobre las medidas para atender la emergencia sanitaria, tendrá vigencia hasta el día 30 de mayo de 2020 y estará condicionado a las directrices que en lo sucesivo se emitan con el mismo propósito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO el contenido dispuesto en este documento se entenderá como "ORDEN DE POLICÍA", y su incumplimiento se

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 8 de 8

sancionará con las medidas correctivas previstas en el numeral 2 artículo 35 de la ley 1801 de 2016, sin perjuicio de las sanciones de carácter penal en que se incurra con ocasión del artículo 368 de la ley 599 de 2000 "violación de medidas sanitarias".

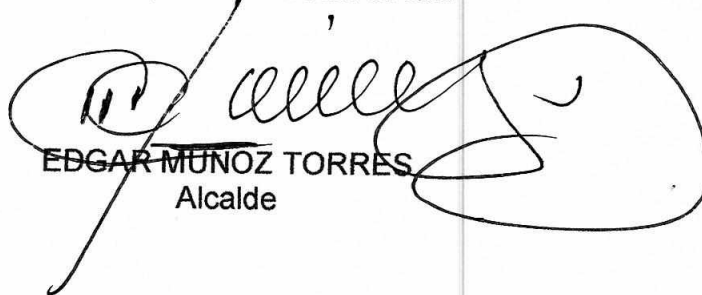
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Infórmese el presente decreto municipal a todas las entidades públicas, emisoras radiales, Cámara de Comercio, y demás agremiaciones, asociaciones y corporaciones de comerciantes y profesionales que estén dentro de la jurisdicción del municipio de Pitalito - Huila.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comuníquese el presente decreto de forma inmediata al Ministerio del Interior y Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 418 del 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dada en Pitalito – Huila, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde

Proyecto: Integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Revisado por:	LUISA FERNANDA NUÑEZ RAMOS	Aprobado por:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Firma:		Firma:	
Nombre:	LUISA FERNANDA NUNEZ RAMOS	Nombre:	ALDEMAR TRUJILLO MOTTA
Cargo:	JEFE DE OFICINA JURIDICA MUNICIPIO PITALITO	Cargo:	ASESOR JURIDICO EXTERNO

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera